

15 DIC 2015

VISTO:

Que los ruidos innecesarios molestos o excesivos causados o producidos por fuentes fijas o móviles que no sean automotores o motocicletas, actualmente son considerados como agentes contaminantes del medio ambiente. Que el reposo y tranquilidad de las personas y el bienestar psíquico de la comunidad, son presupuestos de la salud física y moral del individuo, bien común que el Municipio debe preservar y defender.

CONSIDERANDO:

Que por ello en miras de protección del bien común, las actividades productoras de los ruidos innecesarios molestos y excesivos, se encuentran reglamentadas mediante la Ordenanza 288/78;

Que dicha normativa en el art. 35 establece que las demoliciones, sean públicas o privadas, sólo podrán llevarse a cabo desde horas 7:00 a 22:00;

Que también el mismo artículo delega en la Dirección de Catastro y Edificación la facultad de establecer otros horarios para la realización de estas actividades;

Que por ello en miras a preservar la tranquilidad de los vecinos de San Miguel de Tucumán;

**EL DIRECTOR DE CATASTRO Y EDIFICACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar el horario de 8:00 a 21:00 de lunes a viernes, para realizar los trabajos de las demoliciones, para no resentir el reposo del vecindario. Salvo aquellas que por razones de seguridad lleve a cabo el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal. El incumplimiento a la presente reglamentación será penado con las sanciones previstas en el Título III Capítulo I (Faltas a la Sanidad e Higiene Ecología y Medioambiente) y art. 100 de la Ord. 758/82 (Código de Faltas).

ARTICULO 2°.- Tome conocimiento la Subdirección de Catastro y Edificación; las Salas de Obras Construidas y Obras Nuevas y el Cuerpo de Inspectores y archivar.



JUAN MANUEL LEDESMA
Sub - Director de Tierras y Catastro
Dirección de Catastro y Edificación